

A despacho, las presentes diligencias informando que la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito presentado vía correo electrónico el 14 de julio de 2021, manifiesta de conformidad con lo dispuesto en el auto de 28 de junio de 2021, continuar con el cobro del crédito a cargo de los demandados MOLINA LOPEZ CONSTRUCTORES S.A.S, JP SERVICIOS S.A.S. y CONSTRUCCIONES VELASQUEZ S.A.S, quienes conforman la UNION TEMPORAL ESPACIO 2015. Así mismo, la comunicación proveniente de la DIAN de 16 de julio de 2021. Para proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2021.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020210011000

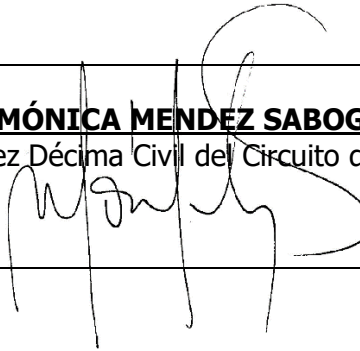
Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que continua con el cobro del crédito a cargo de los demandados MOLINA LOPEZ CONSTRUCTORES S.A.S., JP SERVICIOS S.A.S. y CONSTRUCCIONES VELASQUEZ S.A.S., quienes conforman la UNION TEMPORAL ESPACIO 2015, el Juzgado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006,

DISPONE:

CONTINUAR el trámite de la presente demanda de ejecución contra los demandados MOLINA LOPEZ CONSTRUCTORES S.A.S, JP SERVICIOS S.A.S, CONSTRUCCIONES VELASQUEZ S.A.S, quienes conforman la UNION TEMPORAL ESPACIO 2015.

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación proveniente de la DIAN a través de la cual informan que, en virtud del proceso de Reorganización Empresarial del señor LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ, controlante de la sociedad MAQSERVICES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, se suspendió el Proceso Administrativo de Cobro y las obligaciones tributarias pendientes de pago, a la fecha hacen parte del proceso Recuperatorio.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
---	---